



Trujillo, 24 de Octubre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 000639-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 000076-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-ALMC, del Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la Liquidación del Contrato N° 084-2020-GRLL-GRCO, para la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23072 KM: EMP.PEE-3N DV. LA YEGUADA) – LA YEGUADA – COCHAMARCA – OROCULLAY – EMP-LI – 115 (PAMPA EL CONDOR)” con CUI N° 2475327, conformada por dos mil cuatrocientos diecisiete (2,417) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las liquidaciones de obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el proyecto del acto resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 08 de enero de 2021 se suscribe el acta de entrega de terreno, la misma que la suscribe, por la entidad el Ing. Wilton A. Mantilla Sagastegui en su condición de Sub Gerente de Obras y Supervisión, y el Ing. José Luis Tito Vera





Coordinador de obra de Reconstrucción Con Cambios (RCC); Edward Michael Paredes Montol representante Común del CONSORCIO YEGUADA, Ing. Adalberto Poma Quispe, residente de obra, firmando en señal de conformidad;

Que, con fecha 08 de enero de 2021 se otorga la buena pro al CONSORCIO FQR, conformado por las empresas JAGUI SAC - E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (en adelante el Consorcio), quien tiene como representante común a Jocelin Isabel Anastacio Medina, con domicilio legal en Urb. Monserrate Mz CHE 2 – Lote 09 – distrito de Trujillo, departamento La Libertad, con correo electrónico jiam1894@gmail.com y celular 991 886 144 por Supervisión de obra, por el monto de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos y 00/100 soles (S/ 470,400.00) incluido los impuestos de ley, de acuerdo al reporte de otorgamiento de buena pro del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, con fecha 20 de enero de 2021 se suscribe el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 017-2021-GRLL-GRCO entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD y el CONSORCIO;

Que, con fecha 31 de mayo de 2021 se suscribe la primera adenda, cambio del especialista en Costos, Presupuesto, Programación y Valorizaciones Ing. Alfredo Segundo García Cerna por el Ing. Harold Guillermo Alvitez Ruiz, de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23072 KM: EMP.PEE-3N (DV. LA YEGUADA) – LA YEGUADA – COCHAMARCA – OROCULLAY – EMP-LI – 115 (PAMPA EL CONDOR) (en adelante la Obra); y, con fecha 07 de junio de 2021 se suscribe la segunda adenda, cambio del especialista en control de calidad Ing. Edwin Sánchez Guevara por el Ing. Ever Jhony Cueva Tantaquilla de la Obra;

Que, con fecha 05 de julio de 2021 se suscribe la tercera adenda, cambio del especialista en suelos y pavimentos Ing^o. Sergio Iván Flores Izquierdo por el Ing. Marcos Wilmer Esquivel Castro, de la Obra; y, con fecha 26 de julio de 2021 se suscribe la cuarta adenda, cambio del especialista en Costos, Presupuesto, Programación y Valorizaciones Ing. Harold Guillermo Alvitez Ruiz por el Ing. Edgar Iván Espire Mora, de la Obra;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Resolución Gerencia Regional N° 099-2021-GRLL-GRCO del 17 de diciembre de 2021 se aprueba la ampliación de plazo N° 04 de la obra; por veintidós (22) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe la quinta adenda, con el objeto de establecer la fecha de reinicio y término de la obra, el 18 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, respectivamente; y, con fecha 27 de diciembre de 2021 se suscribe la sexta adenda, con el objeto de modificar la periodicidad de pagos y establecer el reinicio y término de la obra el 18 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, respectivamente;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022 el comité de recepción de obra suscribe el acta de no culminación de obra; y, con fecha 11 de agosto de 2022 mediante INFORME N° 000052-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se alcanza la Liquidación Técnica Financiera de consultoría de supervisión de obra, concluyendo que el costo de supervisión de obra asciende al monto de quinientos seis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 506,240.00);

Con fecha 16 de agosto de 2022 mediante CARTA N° 025-2022-FQR/JIAM-RC el Consorcio alcanza al Gobierno Regional La Libertad el Pronunciamiento sobre la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra – Observaciones, con el que





solicita se proceda a la rectificación de los montos y conceptos propuestos en el Informe N° 000052-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC; y para tal efecto, adjunta: su liquidación recalculada en la que incluye el pago parcial de la valorización N° 8 efectuado en el mes de julio 2022, las garantías retenidas actualizadas y los conceptos desarrollados que desarrolla en dicho pronunciamiento;

Con fecha 17 de agosto de 2022 mediante proveído N° 000472-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL se alcanza la Liquidación Financiera al Ing. Arnaldo L. Morales Castillo, para que se tenga en cuenta en la liquidación técnica- financiera de la obra; y, con fecha 17 de agosto de 2022 mediante proveído N° 000525-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL se alcanza en físico cuarenta y uno (41) folios al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo el pronunciamiento de liquidación técnica financiera para su atención correspondiente;

Que, con fecha 22 de agosto de 2022 mediante INFORME N° 000058-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC solicita actualización de liquidación financiera de la obra, ya que se han realizado pagos al CONSORCIO en fecha posterior a la fecha de presentación de liquidación financiera realizada por la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con fecha 23 de agosto de 2022 mediante INFORME N° 000039-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, alcanza la actualización de la liquidación financiera indicando que se han realizado pagos al Consorcio, por un monto ascendente a cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles (S/ 452,480.00); y, con fecha 31 de agosto de 2022 mediante INFORME N° 000061-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC alcanza la Liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 002508-2022-GRLL-GGR-GRI del 31 de agosto de 2022, acompañado del Informe N° 000031-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de la misma fecha antes indicada, notifica al Consorcio y le hace saber que se ha determinado los importes relacionados a la liquidación técnica financiera de supervisión de la obra; señala que dichos importe son conforme se detalla a continuación: S/506,240.00 soles, por contrato de supervisión de obra; S/53,931.15 saldo autorizado a facturar; y S/59,726.00, saldo autorizado a recuperar (por concepto de penalidades);



Que, con fecha 29 de septiembre de 2022 mediante OFICIO N° 000590-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones el documento que acredite la resolución de contrato; y, con fecha 30 de septiembre de 2022 mediante OFICIO N° 003405-2022-GRLL-GGR-GRCO la Gerencia Regional de Contrataciones remite información a la Sub Gerencia de Liquidaciones la información solicitada;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2022 mediante proveído N° 000689-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL se deriva al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la información a que se hace referencia en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, con fecha 11 de octubre de 2022 mediante Informe N° 000076-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-ALMC el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra, bajo el siguiente detalle:

Autorizado por Liquidación
Facturado y Pagado

S/ 506,441.96
S/ 452,480.00





Saldo a Facturar por el Consorcio	S/ 53,961.96
Penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales	S/ 47,040.00
Penalidad por obra inconclusa (art. 93º modificado por D.S. N° 148-2019-PCM)	S/ 14,112.00
Saldo a Cargo del Consorcio	S/ 7,190.04

Que, la Fuente de Financiamiento es Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Oficio N° 000639-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 14 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica – Financiera del contrato de consultoría de supervisión de obra a cargo del Consorcio, así como el Informe N° 000076-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 13 de octubre de 2022, con el proyecto de resolución, indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica –

Financiera del Contrato N° 017-2021-GRLL-GRCO, para la supervisión de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23072 KM: EMP.PEE-3N (DV. LA YEGUADA) – LA YEGUADA – COCHAMARCA – OROCULLAY – EMP-LI – 115 (PAMPA EL CONDOR)” con C.U.I. N° 2475327, por la suma de **quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 96/100 soles (S/ 506,441.96)**, determinando un saldo a facturar por el CONSORCIO FQR por el monto de **cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 96/100 Soles (S/ 53,961.96)**, con un saldo a cargo del CONSORCIO FQR ascendente al monto de **siete mil novecientos ciento noventa con 04/100 soles (S/ 7,190.04)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Autorizado por Liquidación	S/ 506,441.96
Facturado y Pagado	S/ 452,480.00
Saldo a Facturar por el CONSORCIO FQR	S/ 53,961.96



**ANEXO 01**

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	429,188.10	383,457.63	45,730.47
	CONTRATO PRINCIPAL	398,644.07	353,084.75	45,559.32
	AMPLIACIÓN DE PLAZO 16 DÍAS CALENDARIO	30,372.88	30,372.88	0.00
	INTERESES LEGALES	171.15	0.00	171.15
B	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCIÓN DE REITEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
	DEDUCCIÓN DE REITEGROS QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00		
C	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	NO HUBO ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D	TOTAL GENERAL (A+B)	429,188.10	383,457.63	45,730.47
E	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	77,253.86	69,022.37	8,231.49
	IGV	77,253.86	69,022.37	8,231.49
F	COSTO DE OBRA (D+E)	506,441.96	452,480.00	53,961.96
G	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDO POR EL GR LA LIBERTAD			
H	DESCUENTOS AL CONSORCIO FQR-SUPERVISIÓN DE OBRA			
I	PENALIDADES			
J	PENALIDAD MÁXIMA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (EXPEDIR CERTIFICADO DE		S/.	47,040.00
K	PENALIDAD POR OBRA INCONCLUSA (ART. 93.14 D.S. N° 148-2019-PCM)		S/.	14,112.00
L	TOTAL A CARGO DEL CONSORCIO FQR		S/.	7,190.04
M	DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD			
N	COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (D+E)		S/.	506,441.96

De los cuales **se retendrá** al Consorcio el monto de **sesenta y un mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles (S/ 61,152.00)** por concepto de penalidad conforme se detalla a continuación:

Por concepto de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	S/	47,040.00
Por concepto de obra inconclusa ((art. 93º modificado por D.S. N° 148-2019-PCM)	S/	14,112.00
Total	S/	61,152.00

Resumen:

Saldo a favor que deberá facturar	S/	53,961.96
Saldo a Retener	S/	61,152.00
Monto a Cargo del CONSORCIO FQR	S/	7,190.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al CONSORCIO FQR, el monto de **cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 96/100 Soles (S/ 53,961.96)**, de acuerdo a lo detallado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- RECUPERAR del CONSORCIO FQR el monto total de **sesenta y un mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles (S/ 61,152.00)** por concepto de penalidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva el fondo de garantía retenido al consentimiento de la Liquidación aprobada por la entidad mediante acto resolutivo, previo informe de la Sub Gerencia de Liquidaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de los registros contables, por el monto de **quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 96/100 Soles (S/ 506,441.96)**, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que, en caso de existir omisión, en la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones a la empresa ejecutora, la responsabilidad recae directamente en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, en conformidad a los procedimientos aplicados y establecidos según contrato de ejecución de obra.





ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional, al CONSORCIO YEGUADA ejecutor de obra y al **CONSORCIO FQR** consultor de supervisión de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

